

Las Cortes generales y extraordinarias que al decretar la perfecta igualdad de los pueblos Españoles de Ultramar con los de la Península no tuvieron otro objeto que estrechar mas y mas los vinculos de fraternidad, que deben enlazar para siempre por su reciproca existencia y utilidad á estas dos partes del gran todo de la Monarquía Española; considerando que los actos positivos de inferioridad, peculiares á los pueblos de Ultramar, monumentos del antiguo sistema de conquista y de colonias, deben desaparecer ante la magestuosa idea de la perfecta igualdad, del reciproco amor y de la union de intereses con los de la Península que tan solemnemente han proclamado las Cortes, y que los espontaneos y generosos sacrificios de todas clases que los habitantes de aquellas vastas regiones han hecho y continúan haciendo en favor de la justa causa de la Nación y del Rey Fernando 7.^o son la prueba mas relevante y decisiva de la lealtad y fidelidad que los distinguen, decretan: 1.^o Queda abolido desde ahora el paseo del Estandarte Real, que acostumbraba hacerse anualmente en las Ciudades de America como un testimonio de lealtad y un monumento de la conquista de aquellos paises;

derogandose la ley 86. titulo 18. libro 3. de las recopiladas de Indias y las reales ordenes que le prescriben. 2.º Esta abolicion no se extiende a la funcion de Yglesia, que se hacia en el mismo dia que el paseo del Estandarte Real, la qual seguira celebrandose como hasta aqui. 3.º La gran solemnidad del Estandarte Real en las provincias de Ultramar se reservara como en las de la Peninsula para aquellos dias, en que se proclama un nuevo Monarca. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular.

Manuel de Villafuente
Presidente.

Josef Ant. Sombiel
Dip.º Secrio.

Diego Gutierrez
de Seran
Dip.º Secrio.

Dado en Cadiz a 7. de Enero de 1812.

Al Consejo de Regencia